

ORDENANZA N° 3351/26

EL CONCEJO DELIBERANTE DE CAPILLA DEL MONTE SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA

ARTÍCULO 1º.-: AUTORIZASE al Sr. Intendente de la Municipalidad de Capilla del Monte a tomar crédito en el Banco de la Provincia de Córdoba S.A. por hasta la suma de pesos DOSCIENTOS CINCUENTA MILLONES (\$ 250.000.000) conforme las siguientes características: plazo del préstamo hasta 48 meses con hasta 12 meses de gracia para el pago de capital, tasa de interés variable compuesta por Badlar+10%, gasto de otorgamiento del 1%, con destino a adquirir una motoniveladora cero kilómetro con sus elementos de normal dotación.

ARTÍCULO 2º.-: AUTORIZASE al Ejecutivo Municipal a ceder en pago en forma irrevocable a favor del Banco de la Provincia de Córdoba S.A. (cesión pro solvendo), los derechos de cobro sobre las sumas que le corresponda percibir al Municipio por el Régimen de Coparticipación de Impuestos entre la Provincia y sus Municipalidades y Comunas (Ley 8663), por hasta la suma de pesos DOSCIENTOS CINCUENTA MILLONES (\$ 250.000.000) en concepto de capital, con más los intereses, gastos, etc. del referido crédito. En su caso, AUTORÍCESE a la Contaduría General de la Provincia a retener inmediatamente de notificada la referida cesión del Régimen de Coparticipación citado, los importes necesarios para la ejecución de la misma conforme lo resuelto en la presente Ordenanza.

ARTÍCULO 3º.-: AUTORIZASE al Ejecutivo Municipal a Constituir Derecho Real de Prenda a favor del Banco de la Provincia de Córdoba sobre los siguientes Bienes: Una Motoniveladora cero kilómetro, la cual será adquirida mediante la financiación aprobada conforme el artículo primero de esta Ordenanza.

ARTÍCULO 4º.-: FACÚLTASE al Departamento Ejecutivo Municipal a suscribir toda la documentación que sea necesaria a los fines de cumplimentar con lo dispuesto en los artículos precedentes, en los términos y condiciones establecidos en la presente ordenanza.

ARTÍCULO 5º.-: PROTOCOLÍCESE, córrase vista al Tribunal de Cuentas Municipal, dese al Registro Municipal y ARCHÍVESE.-

Dada en la sala de sesiones del Concejo Deliberante de Capilla del Monte a los 05 días del mes de marzo del año 2026.-

FIRMADO: ANGEL A. ZANOTTI
Sec. H.C. Deliberante

FRANCISCO GRAMAJO
Pte. H.C. Deliberante

DECRETO N° 061/26: PROMÚLGASE la Ordenanza N° 3351/26, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante con fecha 05 de marzo de 2026.-

Capilla del Monte, 06 de marzo de 2026.-

LUIS A. GRANDE
Secretario de Gobierno

SANTIAGO A. ARENAS DIEZ
Intendente Municipal Interino

